



Asamblea General

Distr. general
19 de marzo de 2012

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 28 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2011

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/66/455 y Corr.1)]

66/130. La participación de la mujer en la política

La Asamblea General,

Reafirmando las obligaciones que tienen todos los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales como se proclama en la Carta de las Naciones Unidas, y guiada por los propósitos y principios de los instrumentos de derechos humanos,

Reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, que establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, y de acceder, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas,

Guiada por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer², que afirma los derechos humanos y las libertades fundamentales, y la igualdad de la mujer en todo el mundo, y declara, entre otras cosas, que los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país,

Reafirmando la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing³ y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴,

Reconociendo la función central que desempeña la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) en la dirección y coordinación de las medidas dirigidas a promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas, así como en el apoyo a todos los esfuerzos nacionales por promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer,

¹ Resolución 217 A (III).

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

³ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁴ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.



Reconociendo también las importantes aportaciones realizadas por la mujer para el establecimiento de gobiernos representativos, transparentes y responsables en muchos países,

Destacando la importancia fundamental de la participación política de la mujer en todos los contextos, sea en tiempos de paz o de conflicto, y en todas las etapas de la transición política, preocupada por los muchos obstáculos que siguen impidiendo la participación de la mujer en la vida política en condiciones de igualdad con el hombre y observando a ese respecto que las situaciones de transición política pueden constituir una oportunidad única de enfrentar esos obstáculos,

Reconociendo las aportaciones esenciales que las mujeres de todo el mundo siguen realizando para el logro y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la plena realización de todos los derechos humanos, la promoción del desarrollo sostenible y el crecimiento económico, y la erradicación de la pobreza, el hambre y las enfermedades,

Reafirmando que la participación activa de la mujer, en pie de igualdad con el hombre, en todos los niveles de la adopción de decisiones es indispensable para el logro de la igualdad, el desarrollo sostenible, la paz y la democracia,

Sumamente preocupada porque las mujeres siguen estando marginadas en gran medida de la esfera política en todo el mundo, a menudo como resultado de leyes, prácticas, actitudes y estereotipos de género discriminatorios, bajos niveles de educación, falta de acceso a servicios de atención sanitaria, y debido a que la pobreza las afecta de manera desproporcionada,

Reconociendo la importancia de empoderar a todas las mujeres mediante la educación y la formación en cuestiones de gobierno, políticas públicas, economía, cuestiones cívicas, tecnología de la información y ciencias a fin de que desarrollen los conocimientos y las aptitudes necesarios para contribuir plenamente a la sociedad y el proceso político,

Reafirmando el importante papel de la mujer en la prevención y resolución de conflictos y en la consolidación de la paz, así como la necesidad de que los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas aumenten la participación de las mujeres en la adopción de decisiones con respecto a la prevención y resolución de conflictos y la reconstrucción de las sociedades después de ellos, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y sus resoluciones de seguimiento posteriores, así como otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Observando con aprecio el establecimiento por el Consejo de Derechos Humanos del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica,

1. *Reafirma* su resolución 58/142, de 22 de diciembre de 2003, sobre la participación de la mujer en la política y exhorta a todos los Estados a que la apliquen plenamente;

2. *Exhorta* a todos los Estados a eliminar las leyes, reglamentos y prácticas que de modo discriminatorio impiden o limitan la participación de las mujeres en el proceso político;

3. *Exhorta también* a todos los Estados a fomentar la participación política de la mujer, acelerar el logro de la igualdad entre hombres y mujeres y, en todas las situaciones, incluidas las situaciones de transición política, a promover y proteger los derechos humanos de la mujer en relación con:

- a) La participación en actividades políticas;
- b) La participación en la dirección de los asuntos públicos;
- c) La libertad de asociación;
- d) La libertad de reunión pacífica;
- e) La libertad de expresar sus opiniones y de buscar, recibir y difundir información e ideas;

f) El derecho de votar en las elecciones y referendos públicos y de ser elegibles para los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas en igualdad de condiciones con los hombres;

g) La participación en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, el ejercicio de cargos públicos y el desempeño de funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

4. *Exhorta* a los Estados en situación de transición política a adoptar medidas eficaces para asegurar la participación de la mujer en pie de igualdad con el hombre en todas las etapas de la reforma política, desde las decisiones relativas a la conveniencia de reformar las instituciones existentes hasta las decisiones sobre la formación de un gobierno de transición, la formulación de políticas gubernamentales y el modo de elegir nuevos gobiernos democráticos;

5. *Insta* a todos los Estados a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer², insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que la ratifiquen o se adhieran a ella, e insta a los Estados partes en la Convención a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar su Protocolo Facultativo⁵ o de adherirse a él;

6. *Insta también* a todos los Estados a que, entre otras, adopten las siguientes medidas para asegurar la participación de la mujer en pie de igualdad, y alienta al sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales a que, dentro de sus mandatos vigentes, presten mayor asistencia a los Estados en sus esfuerzos nacionales por:

a) Examinar los diferentes efectos de sus sistemas electorales en la participación política de la mujer y su representación en los órganos electivos y ajustar y reformar esos sistemas, según proceda;

b) Adoptar todas las medidas que corresponda para eliminar los prejuicios basados en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos o en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer, que obstaculizan el acceso de la mujer a la esfera política y su participación en ella, y adoptar enfoques inclusivos respecto de su participación política;

c) Alentar encarecidamente a los partidos políticos a que supriman todos los obstáculos que discriminen, directa o indirectamente, contra la participación de la mujer, a que desarrollen su capacidad para analizar las cuestiones desde una perspectiva de género y a que adopten las políticas necesarias a fin de promover la capacidad de la mujer para participar plenamente en todos los niveles de la adopción de decisiones dentro de los propios partidos;

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2131, núm. 20378.

d) Promover la conciencia y el reconocimiento de la importancia de la participación de la mujer en el proceso político a nivel comunitario, local, nacional e internacional;

e) Elaborar mecanismos y actividades de capacitación para alentar a las mujeres a participar en el proceso electoral, la actividad política y otras actividades de liderazgo, y empoderarlas para que asuman responsabilidades públicas mediante la elaboración y el suministro de instrumentos y el desarrollo de aptitudes pertinentes, en consulta con ellas;

f) Aplicar medidas adecuadas en los órganos gubernamentales e instituciones del sector público con el fin de eliminar los obstáculos que impiden directa o indirectamente la participación de la mujer en la adopción de decisiones políticas a todos los niveles y de fomentar su participación;

g) Acelerar la aplicación, según corresponda, de estrategias que promuevan el equilibrio de género en la adopción de decisiones políticas, y adoptar todas las medidas apropiadas para alentar a los partidos políticos a velar por que las mujeres tengan una oportunidad justa y equitativa de competir por todos los cargos públicos electivos;

h) Mejorar y ampliar el acceso de la mujer a las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidos los instrumentos de administración electrónica, a fin de posibilitar su participación política y, en general, promover su inclusión en los procesos democráticos, mejorando también la capacidad de esas tecnologías para atender las necesidades de las mujeres, en particular de las mujeres marginadas;

i) Investigar las denuncias de actos de violencia, agresión o acoso perpetrados contra mujeres elegidas para desempeñar cargos públicos y candidatas a ocupar cargos políticos, crear un entorno de tolerancia cero ante esos delitos y, para asegurar que los responsables rindan cuentas de sus actos, adoptar todas las medidas necesarias para enjuiciarlos;

j) Alentar una mayor participación de las mujeres susceptibles de ser marginadas, en particular las mujeres indígenas, las mujeres con discapacidad, las mujeres del medio rural y las mujeres pertenecientes a minorías étnicas, culturales o religiosas, en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles, y afrontar y eliminar los obstáculos que encuentran las mujeres marginadas para acceder a la política y la adopción de decisiones a todos los niveles y participar en ellas;

k) Alentar la promoción de programas dirigidos a sensibilizar y orientar a los jóvenes y los niños, en particular a las mujeres jóvenes y las niñas, sobre la importancia del proceso político y de la participación de las mujeres en la política;

l) Asegurarse de que las medidas para conciliar la vida familiar y el trabajo profesional se apliquen por igual a las mujeres y a los hombres, teniendo presente que al compartir hombres y mujeres las responsabilidades familiares de forma equitativa y reducir la doble carga de trabajo remunerado y no remunerado se puede contribuir a crear condiciones propicias para la participación política de la mujer;

m) Promover la concesión de licencias adecuadas de maternidad y paternidad a fin de facilitar la participación política de la mujer;

n) Adoptar medidas proactivas para hacer frente a los factores que impiden u obstaculizan la participación de la mujer en la política, como la violencia, la pobreza, la falta de acceso a una educación y atención de la salud de calidad, y los estereotipos de género;

o) Vigilar y evaluar los avances en la representación de la mujer en puestos con poder de decisión;

7. *Alienta* a los Estados a asegurar de que las mujeres desempeñen un papel más amplio en la prevención, gestión y resolución de los conflictos y en las actividades de mediación y consolidación de la paz, conforme a lo dispuesto en la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y las resoluciones posteriores pertinentes;

8. *Alienta también* a los Estados a designar a mujeres para ocupar puestos en todos los niveles de su gobierno, incluidos, cuando corresponda, los órganos responsables de formular reformas constitucionales, electorales, políticas o institucionales;

9. *Alienta además* a los Estados a que se comprometan a establecer el objetivo del equilibrio entre mujeres y hombres en los órganos y comités gubernamentales, así como en las entidades de la administración pública y en la judicatura, incluidas, según corresponda, la fijación de objetivos concretos y la aplicación de medidas a fin de aumentar sustancialmente el número de mujeres con miras a lograr una representación paritaria de las mujeres y los hombres, de ser necesario mediante la adopción de medidas positivas en favor de la mujer, en todos los puestos gubernamentales y de la administración pública;

10. *Alienta* a los Estados y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil a que apoyen programas que faciliten la participación de la mujer en actividades políticas y de liderazgo de otra índole, incluidos programas de apoyo entre pares y desarrollo de la capacidad de nuevos titulares de cargos públicos, y a que promuevan el establecimiento de asociaciones de colaboración entre los sectores público y privado y la sociedad civil en pro del empoderamiento de la mujer;

11. *Invita* a los Estados a intercambiar experiencias y mejores prácticas acerca de la participación política de la mujer en todas las etapas del proceso político, en particular en períodos de reforma y cambios políticos;

12. *Observa con interés* que se ha prestado especial atención, entre otras cosas, a la participación política de la mujer, incluidas las cuestiones que se plantean en la presente resolución, en la labor del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, del Consejo de Derechos Humanos;

13. *Alienta* a los Estados a difundir la presente resolución entre todas las instituciones pertinentes, en particular las autoridades nacionales, regionales y locales, así como entre los partidos políticos;

14. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y alienta a los gobiernos a proporcionar datos precisos sobre la participación política de la mujer a todos los niveles, incluso, cuando corresponda, información sobre la participación política de la mujer en los períodos de transición política.

*89ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2011*